



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 90732 AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022
Página 1 de 2

AVISO

LA SECRETARÍA JURÍDICA DE LA ALCALDÍA DE CAJICÁ

HACE SABER

Que dentro del Expediente 90732 adelantado por la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR para la concesión de aguas subterráneas se emitió el AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022 por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, nos permitimos fijar el presente AVISO con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo:

1. ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR: AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022 *“Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica”*
2. NÚMERO DEL EXPEDIENTE: Expediente 90732

“ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a nombre de la señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá, actuando en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-16670 ubicado en la carrera 6 No. 9 31, vereda Chuntame jurisdicción del municipio de Cajicá-Cundinamarca, para derivarla de un pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1036628 E: 1005975 con destino a uso de lavado de vehículos.

PARÁGRAFO: En consecuencia, apertúrese el expediente No. 90732”

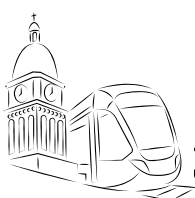
3. PERSONAS A NOTIFICAR: Quienes se consideren con derecho a intervenir.

“ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.”

(...)

“ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-16670 ubicado en la carrera 6 No. 9 – 31, vereda Chuntame jurisdicción del municipio de Cajicá-Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. Para la práctica de la visita señálese el día, viernes, 11 de febrero de 2022, a las 9:00 a. m., el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.”

4. FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL ACTO ADMINISTRATIVO: BRYAN GUILLERMO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, Director Regional (e) – DRSC



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría Jurídica

Expediente No. 90732 AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022
Página 2 de 2

5. RECURSOS QUE LEGALMENTE PROCEDEN: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

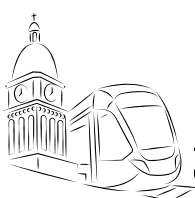
Se hace constar que una vez publicado el AVISO y su Anexo, se presume el efecto de notificación al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, el cual se publicará en la página electrónica de la Alcaldía de Cajicá y en un lugar de acceso público, por el término de diez (10) días, atendiendo lo contemplado en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989

Dado en Cajicá, el 26 de enero de 2022


ALEJANDRA VELANDIA HIDALGO
Secretaria Jurídica

Proyectó: Lilian Catherine Bello Sarmiento – Profesional Universitario SJUR 
Revisó y Aprobó: Dra. Alejandra Velandia Hidalgo – Secretaria Jurídica

ANEXO: AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

EL DIRECTOR REGIONAL (E) SABANA CENTRO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución de encargo No. 20217000595 de 1 de diciembre de 2021 y Resolución No 3404 del 1 de diciembre de 2014, aclarada y adicionada por la Resolución No. 3443 del 2 de diciembre de 2014, y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974 , Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el radicado CAR No. 09211000761 de fecha 22 de diciembre de 2021, la señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá, actuando en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-16670 ubicado en la carrera 6 No. 9 – 31, vereda Chuntame jurisdicción del municipio de Cajicá-Cundinamarca, solicito concesión de aguas subterráneas, para derivarla de un pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1036628 E: 1005975 con destino a uso de lavado de vehículos.

Que dentro de las funciones establecidas en la ley 99 de 1993, para las Corporaciones Autónomas Regionales, se tiene la siguiente:

“Artículo 31 Funciones

Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las funciones:

(...)

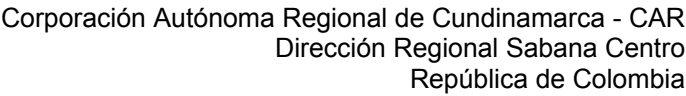
9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;”

Que el Decreto 1076 de 2015, Capítulo II, sección 7 establece:

“Artículo 2.2.3.2.5.3. Concesión para el uso de las aguas. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto”.

“Artículo 2.2.3.2.9.3. Solicitud de práctica de visita ocular. Presentada la solicitud, se ordenará la práctica de una visita ocular a costa del interesado. Esta diligencia se practicará con la intervención de funcionarios idóneos en las disciplinas relacionadas con el objeto de la visita”.





Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Que el Acuerdo 002 del 17 de enero de 2017 de la CAR, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR.

Que con fundamento en lo anterior, la Dirección Regional Sabana Centro de la Corporación, mediante liquidación DRSC No 439 del 24 de diciembre de 2021, determinó el monto a pagar, por servicio de evaluación del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 002 de 2017

APLICATIVO LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental

Nombre del Usuario	Maria Celina de las Mercedes Gaitan Mendez	Nº Identificación	20.419.812	Nombre del Predio	Lote No. 5 El Misterio					
No. de expediente y/o radicación:	09211000761 de 22/12/2021	Liquidación Número:	439	Fecha	24 de diciembre de 2021					
Dirección Regional	Sabana Centro	Municipio:	Cajicá	Vereda	Chuntame					
PROCESO	EVALUACION DE PERMISOS, AUTORIZACIONES Y/O CONCESIONES				CODIGO					
ACTIVIDAD	Concesión de aguas subterráneas menores a 0.05 l/s		Nombre del proyecto	Concesión de Aguas Subterráneas	P001A204					
VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Vr. Proyecto)				\$170.415.300						
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMMLV)				AÑO 2021 \$908.526						
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Vr. Proyecto / Vr. SMMMLV)				187,6						
De conformidad con la Ley 653 de 29-12-2000, ART. 96 y la Resolución 1280 de 2010 del MAVDT (Hoy MADSD) ART. 1, la tarifa máxima a aplicar es:										
Proyecto menor de 2115 SMMMLV		Proyecto igual a 2115 SMMMLV : 0.6%		Proyecto entre 2115 y 8458 SMMMLV : 0.5%						
VALOR "TOPE MAXIMO" A CORRER *		915.213		-						
COSTOS ECONOMICOS										
PERSONAL PROFESIONAL, CONTRATISTA	VALOR HONORARIOS PROFESIONALES Y/O CONTRATISTAS				GASTOS VIAJES Y VIATICOS	ANALISIS ESTUDIOS, DISEÑOS TÉCNICOS, AUDIENCIAS PÚBLICAS	VALOR GASTOS VIAJES, VIATICOS Y ANALISIS ESTUDIOS	GASTOS TOTALES		
Disciplina	Clasificación	Dedicac Mes	Salario/mes	Salario/día	Total	Gastos viaje	Gastos viáticos	Total	Total	
TÉCNICO	5	0.06	\$5.115.970	\$255.798	\$ 306.958	\$306.184	\$ 0	\$ 116.350	\$ 306.958	
JURÍDICO	6	0.10	\$5.755.465	\$287.773	\$ 675.547				\$ 575.547	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
					\$ 0				\$ 0	
VALOR SERVICIO DE EVALUACION					X	VALOR SERVICIO DE SEGUIMIENTO				\$ 998.855
FACTOR RESOLUCIÓN MINAMBIENTE NO. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%										\$ 249.714
VALOR TOTAL										\$ 1.248.568
Valor Neto a Pagar (* Valor regulado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)										\$ 915.213

ELABORADO POR: Magda Carolina Useche Patiño

STUDY

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 002/2017.



Calle 7A No.11-40 Algarra; Código Postal 250252 <https://www.car.gov.co>
 Conmutador: 5801111 EXT 3500-3501-3502 Ext: 3510 E-mail: sau@car.gov.co
 Zipaquirá, Cundinamarca, Colombia.

AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Que de conformidad con lo anterior la señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá debe consignar la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 915.213 M/cte) a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto, por concepto de servicio de evaluación ambiental.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del acuerdo CAR No. 002 del 17 de enero de 2017, el no pago del cargo por concepto de evaluación ambiental, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá al desistimiento de la solicitud, conforme lo previsto en el Artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

En consecuencia, se estima procedente dar inicio al trámite de concesión de aguas subterráneas y ordenar la programación de visita técnica para que junto con la documentación aportada se establezca la procedencia de otorgar Concesión de Aguas Subterráneas, conforme a lo anterior, se hace necesario fijar hora y fecha para la práctica de visita técnica al predio objeto del presente trámite.

Que la Corporación se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el usuario (artículo 83 CP).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1: Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de CONCESION DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a nombre de la señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá, actuando en calidad de propietaria del predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-16670 ubicado en la carrera 6 No. 9 – 31, vereda Chuntame jurisdicción del municipio de Cajicá-Cundinamarca, para derivarla de un pozo profundo localizado en las coordenadas N: 1036628 E: 1005975 con destino a uso de lavado de vehículos.

PARÁGRAFO: En consecuencia, apertúrese el expediente No. **90732**,

ARTÍCULO 2: Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 99/93.





AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

ARTÍCULO 3: La señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá, debe cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite la suma de NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 915.213 M/cte) de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO 4: La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto Administrativo, mediante el botón de pagos en línea habilitado por la Corporación en la página oficial www.car.gov.co, pagos en línea, Link: <https://www.car.gov.co/index.php?idcategoria=16701> o consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	125009+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación y número de expediente.

ARTÍCULO 5: La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO 6: Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, la señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá, o su apoderado deberán presentar el original y copia de la respectiva consignación, por concepto de pago de servicio de evaluación ambiental, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a Dirección Administrativa y financiera.



AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

ARTÍCULO 7: Ordenar la práctica de visita técnica por parte de funcionarios de la Corporación al predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-16670 ubicado en la carrera 6 No. 9 – 31, vereda Chuntame jurisdicción del municipio de Cajicá-Cundinamarca, con el fin de determinar la procedencia de otorgar la concesión de aguas subterráneas, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Para la práctica de la visita señálese el día, **viernes, 11 de febrero de 2022**, a las **9:00 a. m.**, el punto de encuentro será la alcaldía del respectivo municipio.

ARTICULO 8: Ordenar la evaluación por parte del Área Técnica de esta Dirección Regional la documentación obrante dentro del expediente a fin de determinar la viabilidad del permiso.

ARTÍCULO 9: Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, envíese copia del presente Auto a la Alcaldía municipal, para que en forma de AVISO, se fije en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia, para lo cual se deberá allegar al presente expediente constancia de fijación y des fijación por el funcionario que llevó a cabo la misma.

ARTÍCULO 10: Advertir a los usuarios que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva la imposición de las sanciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO 11: Publicar en el boletín de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 12: Una vez en firme el presente auto, remítase copia del mismo a la Dirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 13: Notificar el contenido de esta providencia a la señora MARÍA CELINA DE LAS MERCEDES GAITÁN MÉNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía número 20.419.812 expedida en Cajicá, o a su apoderado o autorizado, o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 14: Contra el artículo 3º del presente acto administrativo procede únicamente recurso de reposición ante el Director de la Regional Sabana Centro por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento





AUTO DRSC No. 09226000062 de 13 ENE. 2022

Por el cual inicia trámite administrativo de concesión de aguas subterráneas, se procede a realizar el cobro por el servicio de evaluación ambiental y se ordena la práctica de una visita técnica

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 75 del mencionado Código.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

BRYAN GUILLERMO MARTINEZ GONZALEZ
Director Regional (e) - DRSC

Copia: Diana Marcela Sanchez Villamil / DRSC
Proyectó: Fabian Forero Forero / DRSC
Revisó: Tania Gonzalez Donato / DRSC
Expediente: 90732
Radicado: 09211000761 del 22/diciembre/2021





CAR 21/01/2022 19:45
Al Contestar cite este No.: **09222000711**
Origen: Dirección Regional Sabana Centro
Destino: ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Anexos: Fol: 1

Zipaquirá,

Doctor
FABIO HERNAN RAMIREZ RODRIGUEZ
Alcalde Municipal
ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
Tel: 8837077
Calle 2 # 4-07 Cajicá
sjurnotificaciones@cajica.gov.co
Cajicá (Cundinamarca)

ASUNTO: Comunicación Auto DRSC No 09226000062 del 13 de enero de 2022.
Expediente: 90732

Respetado Doctor.

Por medio de la presente me permito comunicarle que con ocasión del asunto, se ha proferido Auto DRSC No. 09226000062 del 13 de enero de 2022, del cual remito copia, a efectos de comunicar el mencionado acto administrativo, a la Alcaldía de Cajicá (Cundinamarca) y solicitar que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y artículo 36 del Acuerdo CAR No. 10 de 1989, para que en forma de AVISO, se fijen en lugar público de ese despacho por un término de diez (10) días hábiles, con el fin de que quienes se consideren con derecho a intervenir, puedan hacerlo en el citado término o durante la práctica de la diligencia

Una vez surtido el trámite anterior, solicito atentamente sea devuelto el aviso diligenciado, con destino al expediente.

Cordialmente

TANIA GONZALEZ DONATO
Directora Operativa

Anexos: 1 archivo adjunto

Elaboró: Fabian Forero Forero / DRSC



Territorio Ambiental Sostenible